

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

**ALFONSO CHAVEZ FIERRO**, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 23, fracciones II, XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Décimo Segundo de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19 Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades; y

### CONSIDERANDO

1. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, dentro del eje rector V, “Querétaro con buen gobierno” establece en la estrategia V.2, diversas líneas de acción orientadas a promover y fortalecer la transparencia, la legalidad y el combate a la corrupción y estas se traduzcan en mejor calidad de vida de la población queretana.
2. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 18 de abril de 2017, en sus artículos 2 fracción VIII, respectivamente, establecen como objetivos, acciones y mecanismos permanentes aquéllos que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos con la finalidad de contar con políticas eficaces de ética pública, atendiendo a los principios rectores del servicio público.
3. Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre del año 2018, establecen en su artículo Décimo Segundo, que la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogas en las entidades federativas y los Órganos Internos de Control regularán la integración, organización, atribuciones y funcionamientos de los Comités de Ética o figuras análogas, que serán los encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 18 de octubre de 2019, en su artículo 19 señala que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética, así como su sectorización.
5. Bajo ese contexto y a fin de contar con los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones de los Comités de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, se emite el presente acuerdo a efecto de agruparlos en sectores para su organización.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

### **ACUERDO DE SECTORIZACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES**

**Artículo Único.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, y con la finalidad de regular la organización y funcionamiento de los de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, éstos se integrarán en los sectores que a continuación se indican:

- I. El Comité de Ética del Sector Central, se integrará por:
  1. Oficialía Mayor, preside el Comité.
  2. Oficina de la Gubernatura.
  3. Secretaría de la Contraloría.
  4. Secretaría de Planeación y Finanzas.
  5. La Entidad Paraestatal siguiente:
    - a) Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa.
  
- II. El Comité de Ética del Sector Educativo, se integrará por:
  1. Secretaría de Educación, preside el Comité.
  2. Las Entidades Paraestatales siguientes:
    - a) Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
    - b) Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.
    - c) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.).
    - d) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.
    - e) Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
    - f) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.
    - g) Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ).
    - h) Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).
    - i) Universidad Aeronáutica en Querétaro.
    - j) Universidad Politécnica de Querétaro.
    - k) Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
    - l) Universidad Tecnológica de Corregidora.
    - m) Universidad Tecnológica de Querétaro.
    - n) Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.
  
- III. El Comité de Ética del Sector Salud, se integrará por:
  1. Secretaría de Salud, preside el Comité.
  2. Las Entidades Paraestatales siguientes:
    - a) Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.
    - b) Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
    - c) Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.
  
- IV. El Comité de Ética del Sector de Gobernabilidad y Seguridad, se integrará por:
  1. Secretaría de Gobierno, preside el Comité.
  2. Secretaría de Seguridad Ciudadana.
  3. Las Entidades Paraestatales siguientes:
    - a) Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.
    - b) Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

- c) Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.
  - d) Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- V. El Comité de Ética del Sector de Desarrollo Sustentable se integrará por:
- 1. Secretaría de Desarrollo Sustentable, preside el Comité.
  - 2. Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
  - 3. Secretaría de Turismo.
  - 4. Secretaría del Trabajo.
  - 5. Las Entidades Paraestatales siguientes:
    - a) Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.
    - b) Casa Queretana de las Artesanías.
    - c) Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro.
    - d) Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro.
    - e) Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
    - f) Promoción, Desarrollo y Administración de los Bienes Turísticos de Querétaro (PRODABITUR QUERÉTARO).
  - 6. El Fideicomiso público siguiente:
    - a) Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE).
- VI. El Comité de Ética del Sector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se integrará por:
- 1. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, preside el Comité.
  - 2. Las Entidades Paraestatales siguientes:
    - a) Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.
    - b) Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.
    - c) Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
  - 3. El Fideicomiso público siguiente:
    - a) Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QRONOS).
- VII. El Comité de Ética del Sector de Desarrollo Social se integrará por:
- 1. Secretaría de Desarrollo Social, preside el Comité.
  - 2. Secretaría de Cultura.
  - 3. Secretaría de Juventud.
  - 4. Las Entidades Paraestatales siguientes:
    - a) Instituto Queretano de las Mujeres.
    - b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

La Comisión Estatal de Aguas y el Instituto Queretano del Transporte, formarán su propio Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, conforme a las disposiciones que se establezcan en los Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 21 de septiembre de 2020.

**Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro**  
**Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
Rúbrica